

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 1 y 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, y los artículos 1 y 6 de la Ley 2050 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte es la primera autoridad nacional en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, el cual establece que *“toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST”*.

Que para tal efecto, se deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad, organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad u organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte”

4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.

Que los artículos 1° y 6° de la Ley 2050 de 2020, establecen que:

“ARTÍCULO 1° Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue”. (...)

“ARTÍCULO 6°. Omisión. En cumplimiento de las disposiciones legales, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996.

Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan”.

Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, es una política pública del Estado colombiano que estableció como meta al 2031 reducir la mortalidad a causa de hechos de tránsito; en el marco del periodo 2021-2030. Decenio de Acción por la Seguridad Vial.

Que atendiendo a dichas disposiciones, el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 adoptó la Guía Metodológica

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte”

para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, la cual estableció en su Artículo 4° que: “Las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigencia de este acto administrativo deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución”

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario (i) Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Ministerio de Transporte junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución y en consecuencia (ii) aprobar la Política de Seguridad Vial contenida en ellos.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, del dieciocho (18) de julio de 2023 desde las 2:00 pm, al diecinueve (19) de julio hasta las 2:00 pm, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y, la Resolución 994 de 2017 del suscrito Ministerio, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas. Dentro del plazo establecido, no se recibieron observaciones por parte de los ciudadanos o grupos de interés, de conformidad con la certificación de XXXX de xxxx.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- IMPLEMENTAR el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Ministerio de Transporte junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte”

de la este acto administrativo, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Aprobar la política de Seguridad del Vial Ministerio de Transporte, conforme se indica en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

El Ministerio de Transporte, está comprometido con la prevención de los incidentes y accidentes de tránsito en todos los procesos de su actividad que generen riesgos de seguridad vial para servidores públicos, colaboradores, contratistas, visitantes y demás actores viales.

Para tal efecto se compromete a:

1. Establecer actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos de seguridad vial durante los trayectos por misión y cotidianidad de quienes integran la entidad y así mismo establecer las acciones para mitigar y/o eliminar dichos riesgos.
2. Dar cumplimiento a todas las actividades planeadas que lleven a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), con el acompañamiento de las partes interesadas, teniendo en cuenta la evaluación y seguimiento de dichas actividades dentro de lo contenido en el plan anual de trabajo, la medición de indicadores para la revisión por la dirección y su participación en la toma de decisiones y mejoras a corto plazo.
3. Fortalecer las estrategias de educación y formación en Seguridad Vial dentro de la institución, para fomentar el compromiso de todos los actores viales con la movilización segura y en armonía.
4. Desarrollar actividades de promoción y prevención enfocadas al fortalecimiento de hábitos de conducción y comportamiento seguro, la gestión de los vehículos, la seguridad en las vías y los protocolos de atención de emergencias y planificación de desplazamientos laborales en el marco de la legislación nacional vigente, entre otras regulaciones.
5. Establecer estrategias de participación donde se incluyan las diferentes dependencias al interior del Ministerio de Transporte, Asociación Nacional de Servidores Públicos ANSEMITRA, comunidad externa, empresas de seguridad social y de riesgo laboral en las actividades de fomento de la Seguridad Vial según el contexto y su aplicabilidad al tema requerido.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte”

6. Ajustar la presente política a las disposiciones en Seguridad Vial y Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que se reglamenten posteriormente de ser necesario, teniendo en cuenta el periodo indicado para su actualización según la ley (3 años).
7. Desarrollar el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, decreto 2851 de 2013, la Resolución 20223040040595 y demás que las complementen y/o sustituyan.
8. Realizar seguimiento y control a las actividades que se generen en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y asegurar el plan de acción necesario para que se evidencie la mejora continua del mismo.
9. Realizar las investigaciones de incidentes y accidentes viales ocurridos en actividades propias en misión del Ministerio, convocando al equipo investigador lo necesario, de acuerdo a la complejidad del accidente.
10. Contar con la información necesaria para la realización de auditorías en materia de la política de Seguridad Vial que establezca el Ministerio de Transporte.
11. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la presente política por un grupo disciplinario encabezado por el líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), Líder del Grupo Transportes, Subdirección de Talento Humano, Líder Grupo SST, Subdirección Financiera, COPASST y cualquier otra dependencia interesada
12. Velar por el seguimiento y control de los programas de gestión implementados, cero tolerancias al alcohol y drogas según lo determinado en el SGSST; gestión de velocidad, gestión de la fatiga, prevención de la distracción, protección de actores viales vulnerables y todas las demás disposiciones establecidas en la ley y contenidas en el documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) alineadas con el SGSST.
13. Destinar los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la planeación, ejecución, seguimiento, mejora y evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial plasmado en un presupuesto anual, fomentando el compromiso de todos sus funcionarios e interesados.
14. Dar cumplimiento de las demás directrices establecidas en el Formato de Política Institucional de Seguridad Vial y en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), del Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte”

ARTÍCULO 3° - ALCANCE: El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y la Política de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, aplica a todos los servidores públicos y contratistas de la Sede Central, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, estableciendo el marco de referencia de los objetivos y metas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

ARTÍCULO 4° - DIVULGACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: La presente Resolución, se publicará en la página web del Ministerio de Transporte, en la Movilnet y se remitirá a través de los correos institucionales de los servidores públicos y contratistas, además se socializará en la inducción y reinducción programadas para todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5° - REMITIR copia de la presente Resolución al Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad, para que conozca lo resuelto y se realice la planeación y apropiación presupuestal pertinente, según las necesidades que exponga el Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad, sin perjuicio de la sostenibilidad fiscal de la entidad.

ARTÍCULO 6° - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Ministro de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



*“Por la cual se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial
del Ministerio de Transporte”*

Revisó: Angela María Pantoja Moales – Secretaria General (E).
Karent Eliana Gutierrez Varón – Contratista Secretaria General.
Yaneth Raigoza Acuña – Subdirectora del Talento Humano.
Proyectó: Diana Marcela Arevalo Ruíz – Coordinadora Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo.
Martha Castillo Melo - Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo.